

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de **Apelación**, presentado el día 14 de noviembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2017, del Consejo Estatal Electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, mediante el cual se resuelve lo conducente respecto al requerimiento efectuado al partido humanista de Morelos, mediante similar IMPEPAC/CEE/065/2017, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de noviembre de 2017"*.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de **Apelación**, presentado el 14 de noviembre del año en curso, siendo las diez horas con cincuenta minutos, ante este órgano comicial, por el Lic. Cesar Francisco Betancourt Lopez, en su carácter de representante propietario del Partido Humanista de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, en contra del: *"acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2017, del Consejo Estatal Electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, mediante el cual se resuelve lo conducente respecto al requerimiento efectuado al partido humanista de Morelos, mediante similar IMPEPAC/CEE/065/2017, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de noviembre de 2017"*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de **Apelación**, presentado el día 14 de noviembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: ***“La aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2017, por medio del cual se expiden los Lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018”***.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de **Apelación**, presentado el 14 de noviembre del año en curso, siendo las la dieciséis horas con treinta minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Lic. **Francisco Gutiérrez Serrano**, en su carácter de representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales para el Estado de Morelos, en contra de: ***“La aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/081/2017, por medio del cual se expiden los Lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018”***.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

A t e n t a m e n t e

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 14 de noviembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"El acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, por el cual se aprueban los LINIAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"*.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas con cero minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----HAGO CONSTAR-----

-----Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el 14 de noviembre del año en curso, siendo a las veintidós horas con treinta y cinco minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Salvador Larrinaga Priego, en su calidad de representante del Partido del Trabajo, en contra del: *"El acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, por el cual se aprueban los LINIAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lc. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el **Recurso de Apelación**, presentado el día 14 de noviembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017- 2018, emitida y aprobada el 10 de noviembre de 2017"**.

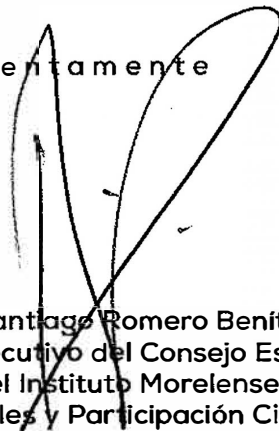
En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con cero minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el **Recurso de Apelación**, presentado el 14 de noviembre del año en curso, siendo a las veinte horas con veintisiete minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Everardo Villaseñor González, en su carácter de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales para el Estado de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, en contra del: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS, EN MATERIA DE REELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017- 2018, emitida y aprobada el 10 de noviembre de 2017"**.

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.